

Solicitud de Tarjeta de Crédito

Información del Producto (a completar por la entidad)

Marca: Tarjeta:
Limite de compra en un pago:
Limite de compra en cuotas: Servicio Bonificado:

Datos personales del Titular:

Apellido y nombre:
Fecha de nacimiento: Sexo:
Tipo de Doc: Nro. Documento:
Calle y Numero:
Piso: Depto: CP:
Localidad: Provincia:
Nacionalidad: E-mail:
Teléfono: Firma:

Domicilio donde quieres recibir la Tarjeta de Crédito:

Calle y Numero:
Piso: Depto: CP:
Localidad: Provincia:

Datos Tarjeta Adicional 1:

Apellido y nombre:
Fecha de nacimiento: Sexo:
Tipo y Nro. de Doc: Firma:

Datos Tarjeta Adicional 2:

Apellido y nombre:
Fecha de nacimiento: Sexo:
Tipo y Nro. de Doc: Firma:

Datos Tarjeta Adicional 3:

Apellido y nombre:
Fecha de nacimiento: Sexo:
Tipo y Nro. de Doc: Firma:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses a partir de que el Titular haya prestado conformidad, y será renovable automáticamente por el mismo plazo, salvo notificación en contrario por parte del Titular, **la cual deberá ser comunicada fehacientemente al Banco con 30 (treinta) días de anticipación a que opere dicha renovación;** o por parte del Banco, notificada al Usuario con 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento del plazo mencionado.

El plazo de vigencia de la Tarjeta será de 5 (cinco) años contado a partir de la fecha de emisión. Tanto la fecha de inicio como la de finalización del período de validez para su uso, estarán grabadas en la tarjeta plástica. El vencimiento de la validez de la Tarjeta operará el último día del mes indicado en el plástico. En caso de solicitarse tarjetas adicionales a la titular, el plazo de vigencia expirará en la fecha de vencimiento de la tarjeta titular. **El Titular deberá abonar una comisión de emisión y de renovación anual por cada tarjeta emitida para su cuenta, cuyo importe se indica en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.**

CLÁUSULA SEGUNDA: TARJETAS ADICIONALES

El Titular podrá solicitar la emisión de tarjetas de crédito adicionales, a nombre de otras personas a las cuales autorice expresamente, quedando en este caso los Titulares Adicionales sujetos al cumplimiento del presente Contrato. La aceptación por parte del Banco de la solicitud de emisión de tarjetas de crédito adicionales constituirá al Titular en codeudor solidario e ilimitado respecto de los adicionales, con el carácter de principal pagador y responsable frente al Banco.

Las tarjetas son para uso exclusivo del Titular y/o Adicionales a cuyo nombre han sido extendidas, siendo su finalidad la contratación de compras de bienes o de servicios, a cuyo fin las entregarán al comercio al solo efecto de procesar la transacción, debiendo firmar el respectivo comprobante y presentar el documento de identidad correspondiente excepto en el caso de compras telefónicas y/o a través de plataformas digitales/electrónicas. Las operaciones efectuadas por los Adicionales serán incluidas en el resumen de cuenta del Titular.

El Titular y los Adicionales deberán al vencimiento de la validez de la Tarjeta, o bien al quedar desvinculados del sistema, efectuar la devolución de las tarjetas al Otorgante. En caso de no ser devueltas, se comprometen a efectuar la destrucción de estas, bajo su exclusiva responsabilidad.

La baja o caducidad de la tarjeta de crédito, o resolución o suspensión del Contrato, no implica la baja de la cuenta del Titular, la cual permanecerá subsistente hasta tanto sea cancelado el saldo deudor que registre la misma, por los débitos de servicios o consumos contratados por el Titular y/o los Adicionales, comisiones, gastos, impuestos, e intereses.

CLÁUSULA TERCERA: RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL. SUSPENSIÓN

Serán causales de rescisión las siguientes:

1. Cuando el Titular comunique su voluntad de rescindir, por medio fehaciente, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato, conforme lo dispuesto en la Cláusula Primera. En caso contrario la Tarjeta se renovará automáticamente y deberá abonar el cargo anual vigente, conforme lo estipulado en el Anexo I
2. Si el Titular comunicara por medio fehaciente la desvinculación de alguno o algunos de los Adicionales. En este caso la rescisión del Contrato será parcial y operará únicamente sobre las Tarjetas Adicionales correspondientes.

Serán, asimismo, causales de suspensión del uso de las tarjetas, y eventualmente de resolución del presente Contrato, las siguientes:

1. Que el Titular y/o los Adicionales hayan incurrido en mora.
2. Que se haya producido un exceso en el límite de compra y el monto excedido no fuera cancelado dentro de los 5 (cinco) días de haberse producido tal exceso.
3. En caso de uso indebido de las tarjetas, tanto por el Titular como los Adicionales, transgrediendo la finalidad para la cual fueron otorgadas.

4. Cuando se detecte el uso fraudulento de las tarjetas.

5. Si se produjeran variaciones en la situación patrimonial del Titular o sus garantes, en perjuicio del Otorgante.

6. Si el Titular solicitara su concurso preventivo, se le decretara la quiebra, o le fuera solicitada por cualquier acreedor, y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible.

7. Si el Titular y/o los Adicionales incurriesen en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente Contrato les impone.

8. Si al Titular le fueran rechazados cheques sin provisión suficiente de fondos, o fuera inhabilitado ante el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

La incursión en las causales señaladas en la presente cláusula ocasionará la caducidad automática de los plazos, haciendo exigibles las obligaciones del Titular y/o los Adicionales. La mora será automática y de pleno derecho.

CLÁUSULA CUARTA: ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE TARJETAS

Los consumos no consentidos por el Titular y/o los Adicionales quedarán cubiertos desde las 0 (cero) horas del día en que efectúe la pertinente denuncia, siempre y cuando la investigación interna concluya que estos no fueron realizados por el Titular y/o Adicionales. Para que tales consumos no le sean imputados, el Titular y/o los Adicionales deberán comunicarse telefónicamente o por cualquier medio que asegure la interlocución con el Centro de Denuncias de su tarjeta. Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes ratificarán la denuncia, acompañando la pertinente denuncia policial, haciendo mención al número de denuncia que le haya asignado el Centro de Denuncias. En caso de encontrarse la Tarjeta denunciada, deberán comunicarse con El Banco y entregarla de inmediato, a efectos de su reemplazo por una nueva, absteniéndose de su utilización.

Una vez recibido el resumen mensual y dentro del plazo máximo de impugnación de la liquidación, presentará una declaración jurada de aquellos consumos no reconocidos, los cuales serán tratados en forma especial y su anulación quedará a resultas de investigación interna.

Por los consumos desconocidos efectuados a partir de la fecha de denuncia, se practicará un crédito provisorio, el que se interpretará como definitivo, una vez concluida la investigación interna, sin que la decisión de las Administradoras implique responsabilidad para el Otorgante. El Titular y los Adicionales toman conocimiento y aceptan expresamente, que serán responsables por los gastos y/o consumos efectuados, en caso de falsificación de los cupones, comprobantes, datos y/o firmas, siempre que no se trate de un supuesto de robo o pérdida de la tarjeta, o tarjetas adulteradas o "mellizas", y que se haya efectuado la denuncia y procedimiento previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE PAGO DEL RESUMEN O LIQUIDACIÓN

El Titular declara y reconoce que el saldo resultante de los siguientes conceptos tanto de operaciones en Pesos, como en dólares estadounidenses que efectúe, son debidos al Otorgante, y se compromete a abonarlos hasta la fecha de vencimiento que figure en el resumen o liquidación que recibirá mensualmente con antelación a esa fecha, a saber: Saldo Anterior Financiado, deducidos los pagos efectuados en el período, consumos del mes o de meses anteriores, adelantos en efectivo, intereses de financiación, compensatorios y punitivos, a cargo por resumen, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Sellos, cargos y comisiones varias.

No obstante que la deuda total es exigible el primer día siguiente al período mensual del resumen de cuenta, el otorgante concede al Titular un plazo de gracia para su cancelación, que se extiende hasta la fecha de vencimiento indicada en el resumen, siempre que no opte por hacer uso del margen de financiación. En consecuencia, el importe de los resúmenes deberá ser abonado hasta la fecha de vencimiento indicada en los mismos.

Todos los consumos y conceptos efectuados en moneda extranjera distinta al dólar estadounidense serán convertidos a dólares estadounidenses a efectos de su inclusión en el resumen de cuenta. Si el Titular no cancelara los consumos en dólares estadounidenses, antes o en la fecha de vencimiento del resumen en el cual fueron reflejados, el Banco podrá convertir tales consumos a pesos argentinos, al tipo de cambio vendedor del cierre de las operaciones del día anterior a la fecha del vencimiento del correspondiente resumen. El Banco autoriza el diferimiento o la financiación de parte de las operaciones efectuadas con las Tarjetas hasta el monto establecido en el Anexo I a estos Términos y Condiciones. Se indicará en el resumen de cuenta el monto mínimo que deberá hacerse efectivo a la fecha de vencimiento del resumen, resultando de los parámetros establecidos en el Anexo I. El saldo diferido adeudado devengará un interés compensatorio entre la fecha de vencimiento del resumen actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado.

CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DEL RESUMEN

El resumen deberá ser recibido por el Titular con una anticipación mínima de cinco (5) días anteriores al vencimiento de su obligación de pago.

En el supuesto de la no recepción del resumen, el Titular podrá comunicarse con el Banco durante las veinticuatro (24) horas del día, quien le informará el saldo de la cuenta y el pago mínimo que podrá realizar. La falta de recepción del resumen no eximirá al Titular del pago en tiempo y forma de las sumas adeudadas.

En virtud de lo dispuesto por el texto ordenado que regula la Información a Clientes por Medios Electrónicos para el Cuidado del Medio Ambiente del Banco Central de la República Argentina, tomo conocimiento que Banco del Sol utiliza mecanismos electrónicos de comunicación, por lo que los resúmenes de cuenta serán enviados vía mail a la dirección de correo electrónica indicada por el Usuario a tal fin, salvo indicación expresa en contrario.

Dejo constancia que desde este momento el Banco pone a mi disposición la opción de recibir el resumen en soporte papel por correo postal, en cuyo caso, el costo será asumido por mí.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUESTIONAMIENTO DE LOS RESÚMENES O LIQUIDACIONES

Todo resumen y las operaciones consignadas en él se tendrán por aceptadas y conformadas, si transcurridos 30 (treinta) días contados desde la recepción del resumen, el Titular no la cuestionase.

A efectos de proceder al cuestionamiento de la liquidación, el Titular deberá remitir vía correo electrónico una nota simple con el detalle de la operación o concepto cuestionado, aportando los justificativos y/o datos que permitan su esclarecimiento, a la casilla asistencia@bancodelsol.com o por mensaje al número +54 9 11 5984-2523.

El Otorgante acusará recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida, y dentro de los 15 (quince) días siguientes, deberá corregir el error, si lo hubiere, o explicar claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 25.065, en caso de que dicho cuestionamiento no pudiera ser resuelto en los plazos establecidos, por demoras en la obtención de información o documentación que no le sean imputables al Otorgante, por estar a cargo de terceros, el Titular concede a este una ampliación de los plazos, de 30 (treinta) días, cuando se trate de operaciones realizadas en el país, y de 60 (sesenta) días cuando se trate de operaciones realizadas en el exterior.

Dadas las explicaciones por el Otorgante, el Titular debe manifestar si le satisfacen o no en el plazo de 7 (siete) días de recibidas. Vencido dicho plazo, sin que el Titular se expida, se entenderán tácitamente aceptadas las explicaciones. Si el Titular observare las explicaciones dadas por el Emisor, este último resolverá la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes.

La conformidad expresa o tácita del resumen sólo implicará el reconocimiento de la legitimidad y de la validez de las compras y gastos que en el figuren y del respectivo saldo, pero no excluye la validez y legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o períodos anteriores, cuyas facturas no hubiesen sido recibidas por parte de los comercios adheridos en término, o que estén pendientes de liquidación, y que figuraran en resúmenes posteriores.

El pago del mínimo que figura en el resumen antes del plazo de impugnación o mientras se sustancia el mismo, no implica la aceptación del resumen practicado por el Otorgante.

CLÁUSULA OCTAVA: LIMITE DE COMPRA Y CRÉDITO

A efectos de establecer el monto máximo de endeudamiento, el Titular y los Adicionales disponen en conjunto de un **“LIMITE DE COMPRA”**. A efectos de obtener su encuadramiento, se deberá computar el Saldo Anterior Financiado, los consumos, ya sea en un pago o en cuotas, incluyendo las no vencidas, y todo otro cargo que se debite, debiéndose deducir los pagos efectuados en el período.

EL LIMITE DE COMPRA podrá ser ajustado por el Otorgante en forma periódica, siempre en relación con cambios en la situación patrimonial de Titular, o a solicitud del Titular, para lo cual éste deberá actualizar sus datos a satisfacción del Otorgante.

Asimismo, el Usuario Titular dispondrá de un **“LIMITE DE CRÉDITO”**, pudiendo financiar el Saldo Actual, en cuyo caso deberá abonar un importe que estará comprendido entre el Monto de Pago Mínimo y el Saldo Actual.

Los límites de compra y crédito se encontrarán detallados en el resumen de cuenta del Usuario Titular; asimismo, éste podrá solicitarlos comunicándose al Centro de Atención al Cliente.

CLÁUSULA NOVENA: INTERESES, COMISIONES Y CARGOS

El Usuario autoriza a Banco del Sol al cobro de los costos de emisión, renovación y uso de los servicios asociados a la Tarjeta de Crédito, los cuales se encuentran enunciados en el Anexo I que forma parte integrante de los presentes Términos y Condiciones. Si el Otorgante, por decisión unilateral, eventualmente decidiera bonificar temporalmente alguna de las comisiones y cargos correspondientes a la Tarjeta, ello no implicará renuncia alguna a su derecho de cobrar tales comisiones y cargos en el futuro y podrá dejar sin efecto las bonificaciones en cualquier momento, preavisando al Titular a través del resumen o el medio que considere apropiado a tal fin.

La tasa de interés compensatorio aplicable será informada por el Banco en los respectivos resúmenes de cuenta mensuales, siendo la vigente para el primer período la comunicada en el Anexo I. Dado que los valores de las tasas de interés detalladas en el Anexo mencionado se fijan de acuerdo con las condiciones de mercado, las mismas pueden variar con el paso del tiempo. **Los impuestos actuales y futuros que graven esta operación y/o su instrumentación estarán a cargo del Titular y se incluirán en el respectivo resumen de cuenta.**

El límite de los intereses compensatorios o financieros que el emisor aplique al Titular no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) a la tasa que el emisor aplique a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes, de acuerdo con el límite establecido en el art. 16 de la ley 25.065, y/o lo que las leyes que la reemplacen establezcan.

Los intereses de financiación y los intereses punitivos se calculan desde la fecha de vencimiento del resumen anterior hasta la fecha de su efectivo pago.

Cualquier modificación en las condiciones del contrato será comunicada al Titular a su domicilio constituido o domicilio electrónico, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días corridos. En caso de que el Titular no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir el presente, mediante comunicación fehaciente, y previa cancelación del saldo de la cuenta.

Los fondos debitados indebidamente por tasas de interés, comisiones y/o cargos serán reintegrados por el Banco al Usuario dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo por parte del Usuario o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por el Banco o por la Superintendencia de Entidades Financieras y Ambientales.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR LA MERCADERÍA

Se deja expresa constancia que el Otorgante no será responsable por la mercadería o servicios prestados por los establecimientos adheridos, ni por los bienes o servicios que haya contratado de acuerdo con promociones especiales, **por lo que el Titular no podrá oponerse por ningún motivo al pago de los importes debitados en cuenta. En todos estos supuestos indicados o similares, los reclamos y/o pedidos de aclaración ante el establecimiento en el cual se haya efectuado la compra o solicitado el servicio serán por exclusiva cuenta del Titular.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MORA

La falta de pago en los términos pactados hará incurrir en mora automática al Titular y a los Adicionales, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, devengando la obligación intereses compensatorios y, durante el tiempo que la obligación se encuentre en mora un recargo en concepto de intereses punitivos de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio, calculados a la tasa establecida.

Sin perjuicio de ello, el Otorgante tendrá derecho de adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias, a fin de resguardar sus acreencias, entre otras la inhabilitación preventiva de las tarjetas del Titular. Será facultativo para el Banco proceder a la admisión de la Tarjeta una vez cesado el estado de mora, en cuyo caso podrá corresponder el cobro de nuevos cargos por su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SALDOS ACREEDORES

Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del Titular, en la cuenta que resulte de la registración de las operaciones vinculadas con su participación en el Sistema de Tarjetas, no devengarán intereses de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PAGO DE LAS LIQUIDACIONES

Los pagos de las liquidaciones podrán ser efectuados mediante alguno de los siguientes métodos, o los que en un futuro sean habilitados por el Banco:

1. Débito Automático en cuenta corriente o caja de ahorros en Pesos abierta en el BANCO, de acuerdo con las condiciones de contratación establecidas en dicho servicio.
2. Cajero Automático de la red Banelco/Link, canales de cobranza Pago Fácil/Rapipago, y/o a través de internet en www.pagomiscuentas.com.ar.
3. Débito Directo en cuenta corriente o caja de ahorros de cualquier banco, a través del sistema nacional de pagos.
4. En los Bancos y/o entidades externas con convenio informados oportunamente por el Otorgante.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PAGOS DEL OTORGANTE A LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS

El Otorgante pagará al comercio el importe de las compras y gastos efectuados utilizando la pertinente Tarjeta de crédito, con imputación a la cuenta del Usuario.

Para el caso de consumos efectuados mediante la utilización de la Tarjeta fuera del territorio de la República Argentina, el importe a pagar por el Titular en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de Pesos o divisas que fuese necesario disponer para adquirir (en el país de origen de los gastos) el monto necesario en la moneda de ese país para cancelar totalmente el importe de los consumos de bienes o servicios del Titular o los Adicionales, quienes a su vez asumen exclusivamente el riesgo de cambio correspondiente, así como la obligación de proporcionar todos los fondos que sean necesarios para cancelar en el lugar de origen la obligación por ellos contraída así como los gastos y erogaciones derivados de dicha cancelación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURO DE VIDA

El Titular presta su consentimiento para que el Banco, a su exclusiva opción y cargo, contrate un seguro de vida sobre el Titular que cubrirá el fallecimiento o la incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, por una suma asegurada actualizable equivalente al saldo de las deudas que mantenga con el Banco por cualquier concepto, al momento del siniestro, en las condiciones y hasta la suma máxima que se establezca en la póliza respectiva. La contratación se realizará en la entidad que el Banco seleccione, siendo el Banco el primer acreedor del seguro. Dicho costo no será trasladado al Titular.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: USO DE REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS

El Titular y los Adicionales tendrán acceso a los Cajeros Automáticos de las Redes que se habiliten al efecto, de acuerdo con las instrucciones y respetando los límites que el sistema les asigne. El Titular dispone de un número confidencial que juntamente con su Tarjeta le permite efectuar transacciones por intermedio de los dispositivos electrónicos, instalados para su utilización, por lo que reconoce sin reservas todas y cada una de las operaciones que se hacen por su intermedio.

El Titular recibirá el detalle de las transacciones efectuadas a través de la Red, incluidas en el resumen mensual de saldos.

Recomendaciones y recaudos a tener en cuenta en la utilización de cajeros automáticos:

- Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal (password,PIN) asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.
- No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques juntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
- En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.

- En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en que se efectuó la operación y que administra el sistema, a efectos de solucionar el problema.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MEDIOS DE CONTACTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las comunicaciones que se cursen al Usuario, incluyendo aquellas que disponen cambios en los presentes Términos y Condiciones, se realizarán a través de la App y/o del correo electrónico que haya sido informado por el Usuario en su registración.

El Usuario presta expresa conformidad y brinda su consentimiento para que BDS pueda grabar y/o almacenar las llamadas, los chats y/o cualquier otro medio de comunicación que el Usuario utilice para cursar las operaciones disponibles.

Asimismo, el Usuario presta conformidad para que BDS brinde la información que se le solicite ante las consultas y/o solicitudes por cualquier canal digital o por vía telefónica, siempre que dicha consulta haya sido utilizando las credenciales de acceso del Usuario, comunicación que se tendrá por válida y legítima a todos los efectos legales.

El Usuario se compromete a notificar a BDS cualquier modificación que ocurra respectode los datos de contacto indicados por él mismo al momento de darse de alta en la App.

Asimismo, y de conformidad con el art. 6 de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Usuario acepta que podrá recibir información de las propuestas comerciales que BDS brinda a sus clientes mediante cualquier modalidad o canal (incluyendo, pero sin limitarse a SMS, mensajes de WhatsApp, correo electrónico, mensajería, folletería, promoción a través de terceros, etc.) y en este acto presta su expreso consentimiento, conforme lo establecido en la Ley 25.326 de protección de datos personales.

En virtud de ello, el Usuario manifiesta su expreso consentimiento y conformidad para que el Banco pueda guardar y/o transmitir a terceros proveedores del Banco, los Datos Personales a los que acceda siempre que dichos datos sean utilizados para la ejecución y el cumplimiento de una efectiva prestación del servicio. Asimismo, el Banco podrá monitorear el tráfico de los Usuarios y su actividad en la App.

El Banco tratará y registrará los Datos Personales de los Usuarios en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Datos Personales y por las reglamentaciones que la Agencia de Acceso a la Información Pública dicte.

La Ley de Datos Personales es una norma de orden público que regula la actividad de las bases de datos que registran información de carácter personal. Su objeto es garantizar a las personas el control del uso de sus datos personales. El titular de los Datos Personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley de Datos Personales. El Usuario podrá en cualquier momento ejercer su derecho de acceso, rectificación y supresión de los Datos Personales en el Banco, conforme a lo previsto en la Ley de Datos Personales y normas relacionadas, a través del envío de una solicitud a la siguiente casilla de correo electrónico: asistencia@bdsol.com.ar.

Conforme la Resolución N°14/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, se le informa al Usuario que "LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control conforme la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS

El Banco podrá transferir, en el caso de ser concedida la Tarjeta que se solicita por el presente, los derechos y obligaciones emergentes de los presentes Términos y Condiciones por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente. De optar por la cesión prevista en los Artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Usuario y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 72 de la ley precitada. El Usuario expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Usuario. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en el respectivo resumen de cuenta y/o aviso de débito enviada por el acreedor al Usuario. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados al Banco con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. El Usuario no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos según los presentes TyC.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

En virtud de la Ley de Entidades Financieras y sus disposiciones reglamentarias, el Banco se encuentra obligado a efectuar una clasificación periódica del Titular en razón de (a) su grado de cumplimiento de las obligaciones; o (b) su situación jurídica; o (c) de las informaciones que surjan de la "Central de Deudores del Sistema Financiero" cuando reflejen niveles de calidad inferiores al asignado por este Banco; y en consecuencia informar esa clasificación al Banco Central de la República Argentina. El Banco deberá comunicar al Titular –dentro de los diez (10) días corridos: (i) la última clasificación que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada; (ii) el importe total de sus deudas en el sistema financiero; y (iii) las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Deudores del Sistema Financiero".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE REVOCACIÓN

El usuario de servicios financieros tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que en el caso de que lo haya utilizado solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN

A todos los efectos derivados del presente, el Usuario constituye domicilio en el indicado por él mismo al momento de darse de alta en la App, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen, y se mantendrán vigentes hasta tanto no sean modificados. **Dicha notificación tendrá el carácter de expresa y escrita, y se presumirá su validez con la simple demostración de la remisión por parte del BANCO a la dirección informada, asumiendo el Titular la responsabilidad de mantenerla actualizada. El Titular deslinda toda responsabilidad al BANCO si por cualquier motivo no imputable a la Entidad las notificaciones que ésta le efectúe a su dirección de correo electrónico no fueran recibidas por aquel.**

Ante cualquier divergencia que se suscite con relación al presente contrato, queda expresamente establecida la aplicación de la Ley Argentina, y serán competentes los tribunales ordinarios de la República Argentina, con competencia en materia comercial, correspondientes al domicilio especial denunciado por el Titular.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Declaro que he leído y acepto las condiciones del CONTRATO de TARJETA de CRÉDITO detalladas en este formulario

ANEXO I – Tabla de Comisiones, cargos y tasas en pesos

✓ CARTERA DE CONSUMO O CARTERA COMERCIAL

Comisiones y cargos administrativos (a completar por la entidad)

Reposición plástico por robo/hurto / deterioro/extravío	
Comisión de mantenimiento de cuenta	
Comisión de Renovación anual ⁽¹⁾	
Comisión Uso de Cajeros Automáticos Red Banelco / Link	
Comisión Uso de Cajeros Automáticos en el exterior	
Cargo de Gestión de cobranzas	
Cargo Pago en canales externos	
Cargo por seguro de vida	

Tasas de interés en pesos

Conceptos	Tasa Nominal Anual (TNA)	Tasa Efectiva Anual (TEA)	Costo Financiero Total (CFT)
Financiación			
Punitorios			
Adelantos ⁽²⁾			

Composición del Pago Mínimo: Se exigirá el 10% del saldo anterior, consumos en un pago, cuotas por consumos en planes y débitos automáticos. Se exigirá el 100% de los intereses de financiación, intereses compensatorios, intereses punitorios, adelantos y cargos de renovación. A todas las comisiones y cargos arriba indicadas se deberá adicionar el respectivo Impuesto al Valor Agregado, en caso de corresponder según legislación vigente. Las tasas informadas en el presente Anexo refieren al mes de Las tasas que correspondan a los meses sucesivos se determinarán conforme a los parámetros establecidos por el Banco Central de la Republica Argentina.(1) La presente comisión representa el derecho de uso y acceso a los beneficios que pueda conceder la tarjeta de crédito conforme lo determine este Banco y se generará aun cuando la TC no sea utilizada por el Usuario. No obstante lo anterior, este Banco a su exclusivo criterio, podrá bonificar la presente comisión de renovación anual, en todo o en parte evaluando el comportamiento de consumos y de pagos del Titular. (2) El monto del adelanto se encontrará sujeto a la aprobación previa y condiciones de contratación fijadas por este Banco al momento de la solicitud del adelanto en efectivo. El Banco podrá otorgar un monto menor o desestimar la solicitud de adelanto en efectivo teniendo en cuenta factores objetivos de mercado, el grado de cumplimiento del Titular respecto de sus distintas operaciones con el Banco y/o con otras entidades financieras, y/o la variación de la situación económica, financiera y/o patrimonial del Titular.

BANCO DEL SOL S.A. CUIT N°30-67793756-0, Calle 51 N° 607 (B1900AVM), Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

"Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.